

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 0098 de octubre 31 del 2002  
DE 200

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION " CAÑAS GORDAS ", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

5. Que en asamblea general realizada el 3 de octubre del 2002, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos de la Urbanización " CAÑAS GORDAS " decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
6. Que el señor(a) VICTOR ERNESTO BELALCAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 7.495.865 de Armenia Q. en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION " CAÑAS GORDAS ", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 3 de octubre del 2002, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
7. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
8. Que la secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987; así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RÉSUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION " CAÑAS GORDAS ", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Victor E. Belalcázar

2/7



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0098 de 31 de octubre del 2002  
DE 200

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION "CAÑAS GORDAS", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbese dicha personería jurídica en los libros que para los efectos se lleva en la Secretaría Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del año dos mil dos (2.002).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARIA BOTERO ARIAS  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo  
Institucional

María N.

Victor E. Belalcázar